

INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO 2020

I. INTRODUCCIÓN

El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, establece en su Recomendación número 6:

“Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.*
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.*
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.*
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa”.*

Adicionalmente, la Recomendación 52 sugiere que las reglas de funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el Reglamento del Consejo de Administración que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias, motivo por el cual se prepara la presente Memoria de Actividades, del Comité de Cumplimiento de Codere S.A. correspondiente al ejercicio 2020.

Dicha Memoria ha sido formulada por el Comité y aprobada por el Consejo en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2021. El Comité de Cumplimiento propondrá al Consejo que la Memoria sea puesta a disposición de los accionistas de la Compañía con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En aplicación pues, de los mejores principios de transparencia en gobierno corporativo, desde el ejercicio 2015 la Memoria Anual de Actividades del Comité de Cumplimiento de Codere S.A. es puesta a disposición de los accionistas simultáneamente a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, pudiendo ser consultada tanto en la web corporativa como solicitando su envío gratuito.

II. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

La regulación del Comité de Cumplimiento de Codere S.A. se encuentra establecida en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Codere S.A.

Dicho artículo establece que el Comité de Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, designados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, deberán ser Consejeros externos.

Se procurará que el Presidente del Comité de Cumplimiento sea un Consejero Independiente. Si se designase Presidente a un Consejero que no ostente dicha condición, se informará de las

razones que específicamente lo motiven en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por último, la regulación citada establece las funciones principales que desempeñará el Comité.

III. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

La composición del Comité de Cumplimiento de Codere S.A durante el año 2020 ha sido la siguiente:

Miembros	Categoría	Antigüedad en el Comité	Cargos
D. Matthew Turner	Independiente	11 de mayo de 2018	Presidente
D. Manuel Martínez - Fidalgo Vázquez	Dominical	5 de mayo de 2016	Vocal
Masampe S.L. (D. Pio Cabanillas Alonso) ¹	Dominical	5 de mayo de 2016	Vocal

El Secretario del Comité es el Secretario del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de “Codere, S.A.”.

La información sobre los miembros del Comité de Cumplimiento se puede encontrar en la página web corporativa www.grupocodere.com.

a) Responsabilidades.

Las responsabilidades y funciones que el Comité de Cumplimiento tiene encomendadas se encuentran recogidas en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, que señala, que sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, serán las siguientes:

- (a) *El seguimiento del cumplimiento por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa nacional e internacional que le resulta de aplicación en materia de juego.*
- (b) *Evaluar los sistemas de control internos de la Sociedad y del Grupo en relación con las obligaciones de información y transparencia en materia de juego, y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.*
- (c) *El seguimiento del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes.*
- (d) *Establecer y supervisar un mecanismo que permita a empleados, clientes, proveedores y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.*

¹ La antigüedad en el Comité viene referida a la fecha de nombramiento del actual representante persona física de Masampe S.L., si bien dicha sociedad, forma parte del Comité desde el 10 de junio de 2010.

- (e) *Realizar un seguimiento de los sistemas y medidas de seguridad aplicados en el desempeño de los negocios de la Sociedad y del Grupo, siendo informado periódicamente por los directivos responsable en la materia.*

b) Funcionamiento.

El mismo artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración señala que el Comité de Cumplimiento se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias, y siempre que a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

IV. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS A LO LARGO DEL EJECICIO.

Los principales asuntos que han sido tratados y analizados por el Comité durante el ejercicio 2020, y que han conformado sus principales áreas de supervisión, se pueden agrupar en las siguientes áreas:

a) Análisis e informes de idoneidad sobre Consejeros, Ejecutivos y Empleados Clave.

Conforme a lo establecido en el Plan General de Cumplimiento del Grupo Codere, aprobado por el Consejo de Administración, es competencia del Comité de Cumplimiento, el ser informado de las comprobaciones de idoneidad realizadas por el Director Corporativo de Cumplimiento en relación con nombramientos de Consejeros, Ejecutivos y Empleados Clave.

Con base en dicha función, durante 2020 el Comité de Cumplimiento ha analizado e informado posteriormente al Consejo de Administración sobre la idoneidad de:

- Las personas propuestas por accionistas significativos, para ser re-elegidos como Consejeros Dominicales de Codere S.A.
- Las personas propuestas por el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo para ser re-elegidos como Consejeros Independientes de Codere S.A.

Adicionalmente, y durante el ejercicio 2020, el Comité de Cumplimiento ha acordado modificar el procedimiento a seguir en el análisis de idoneidad de cualquier candidato a participar en el Consejo de Administración, o en puestos de Alta Dirección de la empresa, mediante la realización de procedimientos de due diligence basados en la matriz de riesgos y su posterior actualización periódica, simplificando y clarificando el proceso seguido hasta la fecha.

b) Realizar un seguimiento de los sistemas y medidas de seguridad aplicados en el desempeño de los negocios de la Sociedad y del Grupo, siendo informado periódicamente por los directivos responsables en la materia.

Durante el ejercicio 2020, el Comité de Cumplimiento ha recomendado al Consejo de Administración la actualización del modelo de prevención de delitos del Grupo Codere.

En el desarrollo de este proyecto, la sociedad ha contado con el asesor externo Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. que ha participado en la fase inicial de

diagnóstico, evaluación de la exposición al riesgo, análisis de la estructura de controles y procedimientos implantados y mapa de riesgos penales y controles para fundar el Plan de Acción que tras su implantación cumpliría con el modelo de mejores prácticas.

De los anteriores trabajos mencionados, se acordó también proponer al Consejo de Administración, la aprobación de la constitución de un Comité de Ética, Antifraude y Cumplimiento Penal y su designación como órgano responsable del seguimiento y control del modelo de prevención de delitos.

Por último, el Comité también conoció la propuesta de actualización del Código Ético y de Integridad del Grupo Codere, a fin de alinearlo con los valores del Grupo, incorporar exigencias de la normativa comunitaria sobre protección de posibles denunciantes y simplificación de la expresión de determinados aspectos, y la propuesta de derogación del Plan General de Cumplimiento, por contener información que ya se contenía en otras normas y regulaciones, e incluir procedimientos complejos, no necesarios en ocasiones.

Las anteriores recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión celebrada en noviembre de 2020.

c) Seguimiento del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales.

Durante el ejercicio 2020, el Comité revisado los sistemas de control en materia de la normativa de prevención de blanqueo de capitales en diversas ocasiones.

En primer lugar, el Comité de Cumplimiento fue informado del nuevo Manual de medidas de prevención y control del Blanqueo de Capitales y Financiación al Terrorismo para el mercado español, que incorpora las observaciones incluidas en los informes de expertos externos de periodos anteriores.

También durante 2020, el Comité de Cumplimiento también fue informado sobre el calendario previsto de implantación, para las acciones tendentes a la automatización de operaciones y controles, en relación con los pagos de premios tanto en el ámbito del negocio online como en el del retail.

d) Establecimiento y supervisión del mecanismo que permita a los empleados, clientes, proveedores, y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

En dos ocasiones durante el ejercicio 2020, el Comité analizó la actividad del canal de denuncias, desglosando las existentes por país, y diferenciando entre si eran anónimas o no, si correspondían a personal interno o externo y sobre su estado de tramitación. También se informó al Comité de las distintas tipologías de denuncia recibidas y sobre aquellas recibidas exclusivamente en el ámbito de la corporación.

e) Otras funciones desempeñadas.

Por último, el Comité ha analizado durante el ejercicio 2020 el presupuesto del departamento de Cumplimiento del Grupo, así como los recursos tanto humanos como económicos con los que el mismo cuenta, para poder desarrollar sus funciones.

V. NÚMERO DE SESIONES MANTENIDAS DURANTE EL EJERCICIO Y NÚMERO DE ASISTENTES, INCLUYENDO SI SE HA INVITADO A PERSONAS NO MIEMBROS DEL COMITÉ.

Durante el ejercicio 2020, el Comité de Cumplimiento ha mantenido un total de 3 sesiones.

La asistencia al Comité de Cumplimiento ha sido durante todo el ejercicio, del 100% de sus miembros.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2020, han comparecido ante el Comité de Cumplimiento como invitados, diversos miembros del equipo directivo de la sociedad, así como algún asesor externo:

- Director de Asesoría Jurídica Corporativa y Cumplimiento;
- Coordinador de Cumplimiento Corporativo
- Oficial de Cumplimiento de España

Adicionalmente, y en relación con la actualización del modelo de prevención de delitos, en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020 asistieron miembros del equipo de Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. para participar en la explicación de los trabajos desarrollados.

VI. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO; MÉTODOS PARA VALORAR SU EFICACIA.

Anualmente y conforme a lo legalmente establecido, se realiza una evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Codere S.A. y de sus comisiones.

Esta evaluación se realiza sin contar con un consultor externo, mediante la cumplimentación por parte de los consejeros, de un formulario que contiene ocho preguntas relativas al funcionamiento de los Comités, así como un apartado con preguntas sobre el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los Presidentes de las distintas comisiones del consejo.

VII. CONCLUSIONES.

Durante el año 2020, sobre el que versa la actual memoria, el Comité de Cumplimiento ha ejercido de manera normal, plena y, sin interferencias sus competencias, sobre la base de la legislación actual y las normas de funcionamiento y organización internas contenidas en el propio Reglamento del Consejo de Administración de la compañía.

Para cumplir con sus cometidos, el Comité de Cumplimiento ha recibido el apoyo de los servicios de Dirección Jurídica y de Cumplimiento, dando respuesta adecuada a las funciones que tiene encomendadas.

Así, los miembros del Comité de Cumplimiento consideran que las funciones asignadas al mismo por el Consejo de la compañía y, recogidas en el propio Reglamento, han sido cumplidas de manera satisfactoria durante el presente ejercicio, centrándose en sus labores en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, idoneidad de las personas que se relacionan con el Grupo Codere al más alto nivel y la actualización y supervisión de aquellos sistemas y procedimientos de seguridad aplicados por el Grupo, y en especial los referidos al modelo de prevención de delitos..

VIII. FECHA DE FORMULACIÓN DEL INFORME POR EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente informe es formulado por el Comité de Cumplimiento en su sesión de 24 de febrero de 2021, y se prevé que sea aprobado en la sesión posterior que celebrará el Consejo de Administración el día 25 de febrero de 2021, acordando su publicación en la página web corporativa, con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Madrid a 24 de febrero de 2021